**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **MAESTRO ALEJANDRO** **BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5,10, 38 fracción II, 47, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 92, 96 y 101 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a poner a la elevada consideración de este órgano colegiado Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS, QUE CELEBRAN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO RECIPROCO DE EXPERIENCIAS Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ÁMBITO DIGITAL,** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.-** Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**IV.-** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 3, 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**V.-** Dentro de la estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra adscrita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el órgano desconcentrado denominado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que de conformidad con los artículos 6 último párrafo; 273, 275, 277 y 278 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 segundo párrafo 7, 8, 14 fracción XXVIII y Tercero Transitorio de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México cuenta con atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**VI.-** Que el artículo 29 fracción V de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece como atribución de la Jefatura de Gobierno para que por sí o a través de La Agencia Digital de Innovación Pública, en materia de gobierno digital organice, conduzca, difunda y supervise el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del gobierno electrónico, la gestión de servicios digitales, la identidad digital universal y la participación ciudadana en el ámbito digital, ha elaborado una serie de desarrollos tecnológicos y programas de cómputo.

**VII.**- En el caso que nos ocupa, en el marco de las atribuciones y facultades y de conformidad a la normativa aplicable, el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, debe conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y demás programas prioritarios, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoria interna y control de gestión.

**VIII**.- Por ello, derivado de la coordinación estrecha entre ambos gobiernos, resulta oportuno establecer acciones dirigidas a la cooperación para el logro de sus objetivos en materia de gobierno digital, celebrando el convenio de coordinación con el propósito de que el Gobierno de la Ciudad de México comparta con el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, las herramientas tecnológicas desarrolladas e implementadas en su administración, a fin de que el mismo pueda replicarlas y utilizarlas conforme a las políticas y prioridades para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y demás programas de gobierno.

En ese tenor hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**1.-** En ese sentido, es de suma importancia la coordinación de acciones entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para establecer un marco general de colaboración, coordinación e instrumentación que promuevan el intercambio de experiencias en materias de seguridad, capital humano, recursos materiales, financieros, académicos, tecnológicos, así como de aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico.

**2.-** La suscripción del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollos y Herramientas Tecnológicas, tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación para el intercambio recíproco de experiencias y desarrollos tecnológicos con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental en el ámbito digital, y todas aquellas que vienen insertas en las CLAUSULAS del convenio de referencia, las cuales no se transcriben en obvio de repeticiones innecesarias. De igual manera se anexa a la presente iniciativa dicho documento, para que se impongan de su contenido y alcances legales.

En ese tenor, pongo a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Desarrollos y Herramientas Tecnológicas, que celebran por una parte la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de sus representantes legales.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ,**  a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que en nombre y representación de este Municipio, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, así como todos aquellos necesarios, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, así como al Director de mejora Regulatoria para los efectos legales a los que haya lugar, así como a la Agencia digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, por los conductos establecidos en el Convenio Específico de Coordinación.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 22 de Agosto de 2022.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal.

\*ABS/mgpa. Jurídico.